

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», para construir un muro de protección de las instalaciones de la Sociedad en la margen derecha del río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).*

La «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas autorización para construir un muro de protección en la margen derecha del río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», para construir un muro de sostenimiento y protección de las instalaciones de la Sociedad en la margen derecha del río Nalón, en término municipal de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), así como para aprovechar los terrenos de dominio público del cauce situados entre el muro y la margen derecha del río, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrita en octubre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Santiago González Álvarez-Buylla, con presupuesto de ejecución material de 3.355.668,35 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá prescribir o autorizar las pequeñas modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, siempre que no se altere la esencia de la presente autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la sociedad beneficiaria a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto en el período de construcción como en el de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y, en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas realizadas y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Se deberá ejercer una vigilancia adecuada a fin de evitar el peligro consecuente en el muro de encauzamiento.

4.ª Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el de doce meses, a partir de dicha fecha.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y a realizar las limpiezas necesarias para mantener la capacidad de desagüe del cauce y evitar encharcamientos.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Se abstendrá el beneficiario de efectuar cualquier vertido de escombros en el cauce no ocupado del río, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de tales vertidos pudiera ocasionar y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los materiales que, procedentes de las obras, se sitúen indebidamente.

10. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público establecido por Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 1,20 pesetas, por metro cuadrado y año, cifra que podrá ser revisada anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

11. Esta autorización no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zona de servidumbre de ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de atenerse a lo que, en relación con di-

chas vías de comunicación, le sea ordenado por los Organismos encargados de su explotación y policía, de los que habrá de obtener la reglamentaria autorización.

12. No se establecerá ninguna edificación sobre el terreno de dominio público ocupado sin que previamente solicite y obtenga el beneficiario la reglamentaria autorización del Ministerio de Obras Públicas.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Stanley Norman la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa (Baleares).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Stanley Norman la ocupación de una parcela de 156 metros cuadrados en la zona de dominio público, en el tramo de costa en el puerto de Pollensa, Baleares, para destinarla a la construcción de un embarcadero, varadero y playa artificial, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la ocupación de terrenos de la zona de servicio de la dársena de Escombreras del puerto de Cartagena.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», la ocupación de terrenos de la zona de servicio de la dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena, con destino a la instalación de una red de agua de mar para servicio contra incendios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Eliseo, don José y don Santiago González Basanta la ocupación de una parcela en la zona de servicios del puerto de Ribadeo (Lugo).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Eliseo, don José y don Santiago González Basanta la ocupación de una parcela de 135 metros cuadrados en la zona de servicio del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo (Lugo), con destino a la construcción de un edificio para almacén de artes de pesca y preparación del pescado, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Héctor Rodríguez Freijo la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo (Lugo).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Héctor Rodríguez Freijo la ocupación de una parcela de 119 metros cuadrados en la zona de servicio del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo, con destino a la construcción de un almacén de artes de pesca y preparación de pes-

cado, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Rañón Ríos la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo (Lugo).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Rañón Ríos la ocupación de una parcela de 278 metros cuadrados en la zona de servicio del muelle de Mirasol, del puerto de Ribadeo, con destino a la construcción de un almacén, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José María Seivane Murado la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ribadeo (Lugo).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José María Seivane Murado la ocupación de una parcela de 120 metros cuadrados en la zona de servicio del muelle de Mirasol, en el puerto de Ribadeo, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Butano, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Ciudadela (Baleares).*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Butano, S. A.», la ocupación de una parcela de 270 metros cuadrados, según la prescripción, en la zona de servicio del puerto de Ciudadela (Baleares), con destino a la instalación de tubería de transvase para gas butano, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Frigoríficos de Castellón, S. A.», la construcción de un frigorífico en el muelle Transversal del puerto de Castellón.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Frigoríficos de Castellón, S. A.», la construcción de un frigorífico en el muelle Transversal del puerto de Castellón, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 2 de junio de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Tamajón (Guadalajara) por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.*

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de los terrenos sitos en el término municipal de Tamajón (Guadalajara) afectados por las obras del recrecimiento del embalse de El Vado, cotas 914 a 924,5.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la propia Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación para la ejecución de las obras de referencia de las fincas cuyos propietarios figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria» de fechas 30 de marzo, 7 de abril y 26 de marzo de 1966, respectivamente.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.—3.656-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias y afectada por las obras del embalse de San Juan, en el río Alberche.*

Examinada la documentación relativa a los antecedentes sobre declaración de necesidad de ocupación de una finca en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, afectada por las obras del embalse de San Juan, en el río Alberche.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada y una vez recibido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

El Ingeniero Director que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la propia Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación para la ejecución de las obras de referencia de la finca cuyo propietario figura en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fechas 23 y 13 de mayo de 1966, respectivamente.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley mencionada y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.—3.655-E.

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 1-B-360, «Mejora del firme. CN-II, de Madrid a Francia por La Junquera, p. k. 645,000 al 647,300, 667,378 al 669,803 y 682,721 al 694,364. Tramo Barcelona al límite de la provincia de Gerona. Provincia de Barcelona».*

Aprobado definitivamente en 4 de febrero de 1966 el proyecto citado y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad públicas, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Tordera (provincia de Barcelona) al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dichas actas deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 16 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—3.666-E.